



MACROPROCESO: Bienestar Universitario	REGLAMENTO MOVILIDAD ESTUDIANTIL	Código: UB-UM-001-VI Vigente desde: 15/07/2014
---	---	---

Contenido

TITULO I.....	2
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPITULO I. “De las Aclaraciones Generales”	2
CAPITULO II “De Los Deberes, Derechos Y Requisitos De Los Estudiantes En Movilidad”	2
TITULO II.....	4
DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD.....	4
CAPITULO III: “De la Asistencia”	4
CAPITULO IV “Del Sistema de Evaluación”	4
CAPITULO V “De las Exigencias Académicas”	5
CAPITULO VI “De los tipos de Convenios”	5
TITULO III.....	6
DE LAS SANCIONES DICIPLINARIAS	6
CAPITULO VII “disertación”	6
TITULO IV	6
DE LA INTERPRETACIÓN Y LA VIGENCIA	6

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. “De las Aclaraciones Generales”

ARTÍCULO 1. Definición. Movilidad Estudiantil (ME), es el medio que permite a los estudiantes tener la posibilidad de efectuar estudios de sus programas académicos o de idiomas, durante uno o dos semestres (máximo) en universidades (nacionales e internacionales), colleges, e institutos del exterior en convenio con la Institución.

ARTÍCULO 2. Cargo. La Oficina de Relaciones Internacionales del Politécnico Grancolombiano, es la encargada de establecer y mantener convenios con universidades (nacionales e internacionales), colleges, e institutos internacionales, que permitan a los estudiantes a través del Departamento de Movilidad efectuar estudios de sus programas académicos o de idiomas, y que serán homologados a su regreso a la Institución bajo la autorización de las diferentes facultades y/o departamentos académicos. El Departamento de Movilidad apoya al estudiante en todo el proceso de su movilidad, al igual que el seguimiento durante el desarrollo del programa.

ARTÍCULO 3. Objetivos de Movilidad Estudiantil. Que los estudiante a través del Programa de Movilidad Estudiantil, conozcan los modelos académicos y laborales de su profesión en otros países, intercambien diferentes aspectos socio culturales; desarrollos habilidades de convivencia y de toma de decisiones por si solos, etc., los cuales redundarán en una mejor formación para su desempeño profesional, laboral y personal.

CAPITULO II “De Los Deberes, Derechos Y Requisitos De Los Estudiantes En Movilidad”

ARTÍCULO 4. Deberes de los estudiantes en movilidad. Solicitar al correo electrónico: movilidad@poligran.edu.co, el manual de procesos y procedimiento, el reglamento, la convocatoria y el formulario de preinscripción del Departamento de Movilidad. Conocer el reglamento, los procesos y procedimientos del Departamento de Movilidad. Asistir a las reuniones que el Departamento de Movilidad efectúan cada semestre. Someterse a todos los procesos de selección que el Departamento de Movilidad establece. Diligenciar clara y completamente el formulario de inscripción y las cartas de consentimientos que suministra el Departamento de Movilidad a través de correo electrónico o personalmente. Enviar el formulario de inscripción a ME, antes de la fecha del cierre de la convocatoria al correo electrónico: movilidad@poligran.edu.co. Aceptar el resultado de asignación de sedes que el Departamento de Movilidad efectúa con base en el rendimiento académico de los participantes. Seleccionar las asignaturas que desea tomar en la universidad de destino; para ello, deberá consultar su página web teniendo en cuenta la malla curricular y el contenido programático de las asignaturas seleccionadas. Diligenciar la carta de consentimiento y el formulario “Tabla Aval”, suministrados por el departamento de movilidad, postulando las materias que desea cursar en la universidad de destino y las que desea homologar en el Politécnico Grancolombiano; de esta forma, el Departamento de Movilidad se encargará de transmitir



el documento a la respectiva facultad académica del estudiante para su evaluación y posterior aprobación. Asegurarse antes de viajar que el documento “Tabla Aval” haya sido aprobado por su facultad y/o departamento académico. Abonar los costos de inscripción y matrícula de semestre según la institución y modalidad de convenio seleccionada. Asumir los costos que se deriven del programa tales como: tiquetes aéreos, impuestos de salidas, visa (si aplica), alojamiento, servicios (agua, luz, teléfono, internet, etc.), curso de idiomas (si aplica), manutención (comida, lavandería, transporte, etc.), materiales para su ejercicio académico, seguros de vida, salud y accidentes con cobertura internacional y vigencia durante la estadía total del estudiante en el país donde se encuentra ubicada su sede de destino. Aceptar y asumir todas las normas que rijan a los estudiantes de la universidad de destino en lo concerniente a: requisitos de admisión, conducta, horarios, evaluaciones, resultados en clases, etc. Tramitar oportunamente las visas en los países que la soliciten, para ello, cada universidad de destino les suministrará “Carta de Invitación” académica, el estudiante deberá encargarse de todo el proceso de visado (información y aplicación a la visa, si aplica). Verificar con la universidad anfitriona, previo a su regreso al Politécnico Grancolombiano, que todas las notas finales académicas de las materias allí cursadas estén correctas. Entregar al regreso al Politécnico Grancolombiano en el Departamento de Movilidad, los certificados de notas originales expedidos por la universidad anfitriona, instituto o college, para efectos de realizar la respectiva homologación de asignaturas. Estar dispuestos a arribar a la universidad de destino, como mínimo con una semana de anticipación al inicio de clases.

ARTÍCULO 5. Derechos de los estudiantes en movilidad. Las notas obtenidas y aprobadas en la universidad de destino, serán homologadas en el Politécnico Grancolombiano para completar y obtener el título tecnológico y/o profesional, siempre y cuando hayan sido aprobadas en la “tabla aval”. También se homologan los créditos académicos y/o se valida el requisito institucional de inglés que la institución determina en cada uno de sus programas de idiomas en el exterior, previa entrega de certificación de nivel obtenido, expedido por la escuela o institución donde el estudiante cursó los estudios (solo son aceptados los programas organizados por la Institución).

ARTÍCULO 6. Requisitos de los estudiantes de movilidad. Ser estudiantes activos del Politécnico Grancolombiano. Tener aprobado mínimo 50 créditos (aprox. 4to semestre). Para convenios de doble titulación solo se admiten quienes tengan pendiente el último año de estudios en programas profesionales. Entregar oportunamente al Departamento de Movilidad, toda la documentación que la universidad de destino solicite, tales como: formulario oficial de la universidad de destino (diligenciado impresa y digitalmente); carta de solvencia económica autenticada en notaría con la(s) firma(s) del(los) responsable(s) financiero(s) de sus estudios, y en la cual se compromete(n) a solventar todos los costos que genere la movilidad; fotocopia del pasaporte vigente con vencimiento superior a un año; dos (2) fotos 3x4, original de certificados de notas de toda la carrera obtenidas en el Politécnico Grancolombiano; fotocopia del seguro médico internacional con fechas de expedición y vencimiento exigidas; carta del estudiante postulante (dirigida a la universidad de destino) planteando motivaciones, personales, profesionales, como también propósitos de participar en el programa de movilidad; dos (2) cartas de presentación y postulación académica (dirigidas a la universidad de destino) expedida y firmada por la facultad a la que pertenece el estudiante; carta de “aceptación y compromiso” firmada por el estudiante (suministrada por el Departamento de Movilidad); tabla aval (ver: artículo 4). Los estudiantes que participen en el programa de ME con fines de cursar “semestre internacional”, deberán ajustarse al reglamento que para tal efecto rige en su facultad.



ARTÍCULO 7. Extender la participación en el Programa de Movilidad

Estudiantil. El estudiante podrá extender su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil por un semestre más, siempre y cuando cumpla con el siguiente procedimiento: 1. Le informe a la Oficina de Relaciones Internacionales o área equivalente de la universidad anfitriona, su interés de continuar en esta universidad por un semestre más. 2. Le informe al Departamento de Movilidad del Politécnico Grancolombiano su interés de continuar en la universidad de destino por un semestre más. Una vez la universidad anfitriona le informe formalmente al Departamento de Movilidad del Politécnico Grancolombiano, que la extensión en el programa de ME del estudiante ha sido aprobada, el Departamento de Movilidad del Politécnico Grancolombiano, contactará al estudiante y le informará los documentos que necesita renovar y presentar: Formulario de inscripción al Departamento de Movilidad del Politécnico Grancolombiano; fotocopia de la póliza de asistencia médica internacional con las fechas correspondientes al semestre académico en el que extenderá su participación en el programa de ME, las cuales serán indicadas por el Departamento de Movilidad; carta de solvencia económica autenticada en notaría con la(s) firma(s) del(los) responsable(s) financiero(s) de sus estudios e indicando la fecha correspondiente al semestre académico en el que extenderá su participación en el programa de ME; carta de aceptación y compromiso firmada por el estudiante (suministrada por el Departamento de Movilidad); tabla aval. Sin presentar los documentos anteriormente mencionados y demás requisitos indicados y solicitados por el Departamento de Movilidad, no se podrá aprobar la extensión de participación del estudiante en el programa de ME y cualquier actividad académica que haya realizado durante el semestre académico que no ha sido aprobado, no tendrá ninguna validez en el Politécnico Grancolombiano.

TITULO II

DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD

CAPITULO III: “De la Asistencia”

ARTÍCULO 8. Carácter de la asistencia a clases. El estudiante en ME, deberá cumplir el reglamento que la universidad de destino determina en cuanto a asistencia de clases. Para ello, solicitará oportunamente a la Oficina de Relaciones Internacionales o área equivalente de la universidad anfitriona, la información necesaria.

ARTÍCULO 9. Sanción por inasistencia a clases. El estudiante en ME asumirá las sanciones que por inasistencia a clases y obligaciones académicas, estipule el reglamento de la universidad de destino.

CAPITULO IV “Del Sistema de Evaluación”

El estudiante de ME, aceptará el sistema de evaluación que estipule el reglamento de la universidad de destino.



CAPITULO V “De las Exigencias Académicas”

ARTÍCULO 10. Matrícula. Los estudiantes de los programas de ME, deberán efectuar el pago de matrícula en la institución, según el convenio que el Politécnico Grancolombiano tenga establecido con la universidad de destino (ver tipos de convenios).

CAPITULO VI “De los tipos de Convenios”

ARTICULO 11. Convenios. La Oficina de Relaciones Internacionales del Politécnico Grancolombiano ha implementado cinco (5) tipos de modalidades, las cuales determinan el acuerdo establecido (formas de pago, cupos y condiciones) entre el Politécnico Grancolombiano y las diferentes universidades en convenio.

- a) *Convenio donde el estudiante cancela matrícula regular en el Politécnico Grancolombiano y NO cancela matrícula en la universidad de destino. Identificado en la lista de instituciones con un (1) asterisco (*).* Por su alta demanda y limitación de cupos, estos se asignan en cada periodo, según promedio académico de los estudiantes inscritos. “Homologa créditos académicos del currículo”, previa evaluación y autorización académica de la Facultad del PG a la que pertenece el estudiante.
- b) *Convenio donde el estudiante cancela matrícula regular en el Politécnico Grancolombiano y costos de inscripción en la universidad de destino. Identificado en la lista de instituciones con dos (2) asteriscos (**).* Por su alta demanda y limitación de cupos, estos se asignan en cada periodo, según promedio académico de los estudiantes inscritos. “Homologa créditos académicos del currículo”, previa evaluación y autorización académica de la Facultad del PG a la que pertenece el estudiante.
- c) *Convenio donde el estudiante cancela 100% matrícula regular en el Politécnico Grancolombiano y 50% de la matrícula en la universidad de destino. Identificado en la lista de instituciones con tres (3) asteriscos (***)*. Tiene limitaciones de cupos. “Homologa créditos académicos del currículo”, previa evaluación y autorización académica de la Facultad del PG a la que pertenece el estudiante.
- d) *Convenio entre el Politécnico Grancolombiano y universidad anfitriona donde el estudiante cancela matrícula solo en la universidad de destino: Programas de “Doble titulación” y posgrados*. No tiene limitaciones de cupos. “Homologa créditos académicos del currículo”, previa evaluación y autorización académica de la Facultad del PG a la que pertenece el estudiante. Identificado en la lista de instituciones con cuatro (4) asteriscos (****).
- e) *Convenio entre el Politécnico Grancolombiano y universidad, college, o institución de idiomas en el exterior. Aprendizaje o perfeccionamiento de idiomas.* El participante cancela 100% costos del Programa a la institución educativa del exterior. No tiene limitaciones de cupos. “Homologa seis (6) créditos de materias electivas o inglés como requisito de grado. Identificado en la lista de instituciones con cinco (5) asteriscos (*****).

TITULO III
DE LAS SANCIONES DICIPLINARIAS

CAPITULO VII “dissertación”

Artículo 12. Aquellos que desisten de la participación. Los estudiantes del programa de ME que una vez enviada toda la documentación exigida por la universidad de destino, y por algún motivo sin justa causa desisten de su participación, serán excluidos en el futuro de cualquier programa de movilidad en la Institución.

TITULO IV
DE LA INTERPRETACIÓN Y LA VIGENCIA

Artículo 13. Del desarrollo normativo. Corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, reglamentar, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y la tradición que guían a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Artículo 14. De la reforma. El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo de Delegados previo estudio y recomendación del Consejo Académico.

Artículo 15. De la vigencia. Este Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Institución y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Reglamento de ME rige a partir de su publicación*

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,
Dado en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2014



Jurgen Chiari Escobar
Rector



Raquel Bretón de Schultze-Kraft
Directora de Relaciones Internacionales

*Publicado en la página web de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano el mes de Julio de 2014, fecha en la cual entra en vigencia.

